

RESEÑAS

ESTRELLA MONTOLÍO (ed.): *Hacia la modernización del discurso jurídico*.
Barcelona, Universitat de Barcelona, 2011

1. Introducción

La catalogación de los textos legales como ininteligibles se está convirtiendo en una preocupación creciente en los últimos años. Una clara muestra de ello puede observarse en las iniciativas que diversos países han emprendido para mejorar la comunicación que, inevitablemente, se establece entre la justicia y el ciudadano.

En el caso de España¹, uno de los proyectos más relevantes destinados a garantizar el derecho de los ciudadanos a comprender fue la elaboración del *Informe de Recomendaciones de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico*. El objetivo de dicho proyecto era analizar las dificultades que se producían en la comunicación escrita y oral en distintos géneros del ámbito jurídico-administrativo y ofrecer propuestas de mejora².

El informe se hizo público a finales de 2011, fecha que coincidió con la celebración de la *I Jornada sobre la Modernización del Discurso Jurídico Español*. Las ideas, discusiones, críticas y experiencias prácticas que se presentaron en dicho evento se recogieron en este volumen. Así, el lector podrá encontrar en sus páginas una panorámica sobre las dificultades en la relación del usuario con la justicia poniendo el acento en el papel que juega la Administración, los juristas y los propios ciudadanos.

2. La Administración en el proceso modernizador

Dentro de este bloque se incluyen los trabajos que describen las labores realizadas por los gobiernos de varios países para optimizar el discurso jurídico. Concretamente,

¹ Para ver una descripción general de las iniciativas desarrolladas en las diversas lenguas oficiales de España antes de la aparición del *Informe de Recomendaciones de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico*, puede consultarse Cassany (2005).

² Para ello se crearon seis grupos de trabajo encargados de investigar distintos aspectos del discurso jurídico. El análisis de los formularios quedó a cargo del grupo de investigación dirigido por el doctor Julio Borrego; el estudio de los materiales de redacción jurídica se llevó a cabo bajo la dirección del doctor Salvador Gutiérrez; la doctora Cristina Carretero guio al grupo encargado de comparar las políticas de modernización que se han llevado a cabo en otros países, el tratamiento que los medios de comunicación dan al lenguaje jurídico se investigó en el grupo de María Peral, la doctora Estrella Montolio lideró al grupo encargado de la escritura judicial y, finalmente, el doctor Antonio Briz dirigió las tareas de recopilación y análisis del lenguaje judicial oral. Los informes pueden consultarse en: <<http://www.fundeu.es/noticia/modernizacion-del-lenguaje-juridico-6735/>>.

se presentan los proyectos desarrollados para los casos del español, sueco, catalán y portugués. En el capítulo «Razones y objetivos que motivaron la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 2009», A. Sánchez hace un resumen de las actuaciones del Ministerio de Justicia español a propósito de este proyecto. Para ello, en primer lugar, destaca la necesidad de que la Administración y los profesionales en Derecho empleen un lenguaje comprensible que garantice el derecho a comprender de los ciudadanos. Insiste en que este principio de claridad lingüística no entra en conflicto con la precisión del lenguaje de especialidad, sino que, más bien, contribuye a hacerlo más transparente, ágil y efectivo. En segundo lugar, subraya el carácter abarcador del proyecto, que no solo se centró en los usos opacos que los juristas hacen del lenguaje en los juicios o durante la redacción de distintos documentos legales, sino también en el uso que se hace del lenguaje jurídico en los medios de comunicación. A modo de conclusión, la autora subraya la necesidad de generar un marco institucional para el desarrollo de políticas que favorezcan la claridad en el lenguaje.

Parece que en las lenguas autonómicas, como es el caso del catalán, estas políticas ya se han creado. Así lo señala C. Duarte i Montserrat en «El lenguaje jurídico catalán, entre la tradición y la modernidad». En esta contribución, el autor destaca las labores de recuperación del lenguaje jurídico-administrativo en Cataluña tras la reinstauración de la *Generalitat de Catalunya* en 1977. Durante este proceso se trató de recuperar parte de la tradición de los textos jurídicos catalanes, distanciarse del lenguaje jurídico español y sumarse a las últimas corrientes de modernización del discurso jurídico. El autor concluye subrayando que las nuevas propuestas se vieron respaldadas por la Administración y gozó de gran aceptación entre los profesionales y la población.

Precisamente, esta aceptación generalizada puede observarse también en el caso de Suecia, tal y como señala I. Strandvik en «La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?». El autor comenta que los proyectos de simplificación del lenguaje comenzaron en los años 60 y, a día de hoy, el discurso jurídico sueco se ha consagrado como un referente en lo que se refiere a la claridad lingüística. Estas iniciativas se concretan en la formación universitaria de especialistas en lenguaje claro, la participación de jueces y otros miembros de la administración en los procesos de reforma o el uso de plantillas para la homogeneización y simplificación de sentencias, por citar algunos ejemplos. Finalmente, se insiste en la idea de que el empleo de un lenguaje claro por parte de la Administración contribuye a proyectar una imagen de transparencia y genera confianza.

También S. Fisher-Martins subraya la importancia del apoyo institucional para lograr el éxito de los proyectos de modernización del lenguaje jurídico. La autora describe en «Plain-language summaries of decree-laws: one small step towards the modernization of legal language in Portugal» el proyecto *Simplegis*. El objetivo de esta iniciativa era³ elaborar resúmenes de los decretos ley para simplificar la legislación, hacer las leyes accesibles y mejorar la aplicación de la ley. El fracaso de esta iniciativa le lleva a cuestionar la eficacia de algunas recomendaciones presentes en el *Informe*. En

³ El gobierno portugués decidió paralizar este proyecto en noviembre de 2011.

concreto, critica que los proyectos de modernización se asocien a la agenda política de un partido político concreto. Para concluir, apunta algunas propuestas que podrían resultar muy efectivas a corto plazo.

En resumen, los trabajos de esta sección reflexionan sobre la función de las instituciones gubernamentales como garantes de los derechos de los ciudadanos, entre los cuales figura el derecho a comprender. En este sentido, el apoyo institucional es importante para poder desarrollar políticas de modernización, pero, sobre todo, debe contar con el respaldo de los profesionales y la aprobación de la sociedad en general para que resulten efectivas.

3. Los juristas en el punto de mira

Los trabajos agrupados en este bloque evalúan el uso que los profesionales del derecho (abogados y jueces, fundamentalmente) hacen del discurso jurídico desde una perspectiva discursiva. En este apartado se agrupan, asimismo, algunas propuestas concretas de mejora centradas en el ámbito escrito y, particularmente, en el género de la demanda.

Antonio Briz presenta en «El discurso judicial oral a partir de un análisis de corpus» un análisis lingüístico realizado a partir de grabaciones de juicios orales procedentes de Madrid, Ciudad Real y Valencia. En su estudio sitúa la duplicidad comunicativa como eje del problema de la comunicación en el contexto judicial⁴. Así, en los juicios orales confluye la necesidad de emplear un lenguaje técnico con el hecho de que las actuaciones jurídicas afectan directamente a los ciudadanos, que no siempre comprenden lo que se dice en la sala. Esta incompreensión genera un sentimiento de indefensión en el lego, que no tiene a un abogado al lado para ayudarle a descifrar el mensaje. En cuanto al análisis, los datos muestran algunos casos de malas prácticas que se manifiestan el nivel fónico, léxico-semántico, morfosintáctico y pragmático. A modo de conclusión, el autor apunta una serie de consejos para garantizar el acceso a la información a todos los participantes en el proceso judicial.

A partir del análisis de diversos textos escritos, Estrella Montolío aborda algunos de los problemas heredados de la tradición discursiva que surgen en la elaboración de textos jurídicos. Así, en el capítulo «La situación del discurso jurídico escrito español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora» la autora presenta los principales problemas observados en la redacción de varios documentos jurídicos (con especial atención a las sentencias) y ofrece alternativas de redacción. Dentro del catálogo de problemas, ocupa un lugar destacado la manera en que se estructura la información. En el nivel de la macroestructura, se insiste en que los párrafos pueden presentar más de una idea y que tienen que estar interconectados entre sí para facilitar la lectura. En el nivel de la microestructura, se señala el abuso de la subordinación sintáctica como una de las causas que dificultan la extracción de la información y se propone la elaboración de periodos sintácticos más breves. En definitiva, la adopción de estas y otras medidas similares podrían, en opinión de la autora, contribuir a incrementar notablemente la legibilidad del texto.

⁴ Gibbons (2003) se sitúa en la misma línea cuando habla de «dual-audience dilemma».

En «Historias y argumentos. Operaciones textuales para narrar y argumentar en los textos judiciales», Raquel Taranilla e Irene Yúfera presentan una serie de actividades orientadas a mejorar las habilidades narrativas y argumentativas en un género concreto: la sentencia. Estas actividades se presentaron en formato de taller, por lo que destaca el carácter práctico del capítulo. En él, se ofrecen ejercicios para reflexionar, en primer lugar, sobre la aparente simplicidad que manifiestan las estructuras narrativas en la vida diaria para, a continuación, centrarse en las dificultades que plantean la redacción y la comprensión de narraciones judiciales. En segundo lugar, se ofrece una descripción de qué es y cómo se construye un argumento para, a continuación, comentar a partir de los textos algunos de los motivos que dificultan la comprensión de las argumentaciones jurídicas. Taranilla y Yúfera concluyen el capítulo señalando algunas propuestas de mejora que surgieron durante la experiencia práctica. Entre ellas, destacan la necesidad de partir de esquemas de razonamiento claros y lógicos y la importancia de ser sensible a las características del público al que se dirige el texto.

Siguiendo con la perspectiva práctica de la contribución anterior, Pedro Gras y Anna López-Samaniego destacan el papel de los mecanismos de cohesión como facilitadores de la comprensión en los documentos jurídicos. Así en «Guiar al lector a través del texto. Mecanismos de cohesión en documentos judiciales» los autores plantean actividades cuyo objetivo es evidenciar las dificultades que surgen del mal uso de conectores lingüísticos y elementos referenciales. A propósito de los mecanismos de cohesión, se ejemplifica la falta de claridad derivada de la acumulación de oraciones subordinadas. Este problema podría resolverse, en opinión de los autores, mediante la elaboración de secuencias sintácticas más breves enlazadas por mecanismos de conexión intraoracionales y extraoracionales. Igualmente, se presentan muestras de textos donde los elementos referenciales plantean problemas de interpretación. Ello les sirve de base a Gras y López-Samaniego para subrayar la importancia de que se conozca en todo momento cuál es elemento al que remite el texto. Para concluir, enfatizan la necesidad de planificar previamente el texto para poder poner en práctica las recomendaciones planteadas.

Al igual que la sintaxis, la selección del léxico apropiado también afecta a la comprensión de los textos, tal y como se señala en «Solemnidad, formalidad e (in)inteligibilidad. La selección léxica y la normativa lingüística en documentos judiciales». En este capítulo, M. A. García Asensio y F. Polanco Martínez destacan la importancia del uso normativo del lenguaje, con especial atención a los signos de puntuación, para garantizar la comprensión de los textos. Asimismo, exponen los principales problemas vinculados al uso inadecuado del lenguaje de especialidad en el marco del Derecho. De esta manera, los autores consideran que el uso de tecnicismos, latinismos, omisión de términos jurídicos consabidos o formulismos estereotipados comprometen el principio de legibilidad que debería primar en estos textos. Con el objetivo de facilitar la comprensión, los autores proponen una serie de ejercicios en los que se invita a sustituir estas unidades léxicas oscuras por otras más transparentes. La conclusión a la que llegan los autores se concreta en que es necesario continuar con las labores de modernización iniciadas por el gobierno español para acabar con los malos

hábitos lingüísticos y conseguir, de este modo, el grado de claridad alcanzado en otras tradiciones legales.

Los trabajos presentados hasta ahora muestran que el uso que los especialistas en derecho hacen del lenguaje no es tan eficiente como cabría esperar. Por suerte, en este libro pueden hallarse algunas propuestas de mejora centradas fundamentalmente en el discurso escrito. En este sentido, se echa de menos la aparición de propuestas que abarquen también el lenguaje jurídico oral.

4. La ciudadanía y el derecho a comprender

En el tercer y último bloque se han agrupado las intervenciones de los participantes de la mesa redonda titulada «¿Cómo debe comunicar la justicia? ¿Cuáles son los derechos del ciudadano en las interacciones comunicativas con la justicia?». Es preciso destacar la originalidad de este capítulo, puesto que está compuesto por la transcripción de lo que se dijo durante la mesa redonda en las jornadas.

En este apartado los participantes (A. Sánchez, J. Bayo, E. Vendrell y S. Gutiérrez) exponen sus reflexiones sobre la manera en que el ciudadano (jurista o lego) se relaciona con el derecho. En este sentido, uno de los logros más importantes alcanzado, en parte, gracias al *Informe de Recomendaciones de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico* es el reconocimiento del derecho a la comprensión, tal y como señala A. Sánchez.

En torno a esta idea, J. Bayo y S. Gutiérrez argumentan que para consolidar ese derecho sería recomendable que todos los ciudadanos recibieran una formación básica en derecho durante la enseñanza obligatoria. Mediante esta medida, se podría mejorar notablemente la interacción del ciudadano con la justicia. Asimismo, E. Vendrell también apuesta por la formación (en este caso lingüística) para los estudiantes de Derecho como medida correctiva. Subraya que las carencias expresivas que experimentan los estudiantes llevan a la adopción de malos hábitos lingüísticos durante el ejercicio de la profesión. Estos problemas se manifiestan, por ejemplo, en la inadecuación que los letrados manifiestan cuando tienen que comunicarse con no especialistas (por ejemplo, periodistas). En este sentido, la relación del lenguaje jurídico con los medios de comunicación también se apunta como un reto dentro de este proceso reformador.

A modo de conclusión se insiste en la necesidad de que juristas y lingüistas caminen de la mano para que el proyecto de modernización siga adelante. Esta colaboración tiene que ser continua y cuidadosa, ya que solo de este modo se podrá garantizar la claridad del discurso sin renunciar a la especificidad del tecnolecto.

5. Una última reflexión

Además de recoger las aportaciones más relevantes que se presentaron en la *I Jornada sobre la Modernización del Discurso Jurídico Español*, este trabajo contribuye a la sensibilización sobre los fallos comunicativos que se producen durante la interacción justicia-ciudadano. En este sentido, este libro es una reivindicación del derecho a comprender y un llamamiento para que lingüistas y juristas trabajen juntos.

La publicación del *Informe de la Comisión Interministerial para la modernización del lenguaje jurídico* fue, definitivamente, un gran paso hacia esta meta. Sin embargo, parece que tres años después de la aparición del informe (y dos años desde la publicación de este libro), el calado de las propuestas de mejora todavía no se ha generalizado.

Sin duda, una de las causas puede deberse a que el discurso jurídico tiene un carácter marcadamente conservador, lo que hace que sea poco permeable a las propuestas de cambio. De ahí que sea necesario insistir, ya sea en nuestra faceta de especialistas en Lenguaje o Derecho, ya sea como ciudadanos particulares, en la optimización de un discurso que no fomenta la claridad.

Referencias bibliográficas:

- Cassany, D. (2005): «Plain Language in Spain», *Clarity*, 53, págs. 41-44.
- Gibbons, J. (2003): *Forensic Linguistics: An Introduction to Language in the Justice System*. Estados Unidos, Blackwell.
- VV. AA. (2011): *Informe de Recomendaciones de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico*. España: Ministerio de Justicia. (04-03-2014) https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion_institucional/modernizacion/modernizacion_lenguaje_juridico!/ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gzT1dTz6BgExNjA0szA08vgwBjc0NnAwt_Q_2CbEdFADG1jrE!/

CRISTINA VILLALBA IBÁÑEZ
Universitat de València

Muñoz-Basols, J., Gironzetti, E. y Pérez, Y.: *¡A debate! Estrategias para la interacción oral*, Madrid, EDELSA Grupo Didascalía S.A., 2013.

Este manual de ELE contribuye a la mejora en la calidad de los materiales destinados a impartir una L2, ya que aporta un valioso catálogo de actividades, precisamente, para el nivel avanzado, teniendo en cuenta que la mayoría de recursos disponibles están diseñados para los niveles iniciales o intermedios.

Desde el título, los autores manifiestan sus principales objetivos: la orientación comunicativa y el propósito de dedicarse a las destrezas orales e interactivas. En efecto, el debate constituye un género oral próximo a la conversación cotidiana, pero con la figura de un moderador (en este caso, el docente), para que los aprendices de ELE interactúen con mayor o menor grado de planificación: desde intervenciones muy elaboradas —con antelación, en casa—, medianamente preparadas —en el acto, en clase—, hasta improvisadas, más espontáneas, ejemplos cercanos a la oralidad nativa. Además, como género textual en auge, el debate sirve de banco de pruebas pragmático (pone en juego la lengua en uso) y favorece el aprendizaje de diversos componentes de la competencia pragmática (definidos en el Plan Curricular del Instituto Cervantes).